

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 77



lunes, 26 de abril de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-077

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se autoriza la instalación de un elemento de fiabilidad tipo órgano de corte en red, de la red aérea de media tensión en la localidad de Las Machorras (Burgos). Expediente: ATLI/29.150

5

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto privado de caza BU-10.987 en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos)

7

Lotes de aprovechamientos de madera en montes de utilidad pública remitidos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el primer trimestre de 2021

8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad

10

Notificación de las resoluciones de Presidencia sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad

11

Notificación de las resoluciones de Presidencia sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad

12

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2021

13



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA

Sección de Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Aprobación del padrón y las listas cobratorias y periodo de cobro del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio de 2021 15

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para restaurante 18

Solicitud de licencia ambiental para almacén y venta de productos químicos y de laboratorio 19

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de aguas del segundo semestre del ejercicio de 2019 en la localidad de San Medel 20

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Cuenta general del ejercicio de 2020 21

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2021 22

Aprobación de los proyectos de las obras de construcción de vestuarios en frontón municipal cubierto y sustitución de la red de abastecimiento de agua y saneamiento en calle del Río 23

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos 24

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 33

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Cuenta general del ejercicio de 2020 34

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 35

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Concurso para el arrendamiento de local para uso de bar del inmueble denominado cantina 36



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TESORERÍA

Periodo de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana –primer plazo–, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales –primer plazo–, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica con valor de construcción –primer plazo– e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica sin valor de construcción –único plazo– ejercicio 2021 38

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación del proyecto técnico de ejecución de pavimentación de camino en Tamayo 40

Convocatoria de un concurso para el arrendamiento de una vivienda, propiedad de esta Entidad 41

Aprobación del proyecto técnico de dos instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo con excedentes a la red y sustitución integral de luminarias a tecnología led en varios edificios municipales 43

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 44

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 45

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Solicitud de licencia ambiental para café bar Arroyo 46

JUNTA VECINAL DE BÁRCENAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 47

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 48

Cuenta general del ejercicio de 2020 49

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2020 50

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE TOBALINA

Cuenta general del ejercicio de 2020 51



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 52

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2020 53

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 54



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se autoriza la instalación de un elemento de fiabilidad tipo órgano de corte en red, «OCR Castro Valnera» en el apoyo número 2.832, seccionamiento número 834, de la red aérea de media tensión a 20 KV de la localidad de Las Machorras (Burgos). Expediente: ATLI/29.150.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L. solicitó con fecha 26 de marzo de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Consta en el expediente declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Adúriz Distribución, S.L., a la instalación de un elemento de fiabilidad, tipo Órgano de Corte en Red, cuyas características principales son las siguientes:

– Instalación de un elemento de fiabilidad tipo Órgano de Corte en Red «OCR Castro Valnera»: Interruptor-seccionador en SF6, 24 kV, intensidad nominal 630A telecontrolado



con funciones de detección de paso de falta y automatismo seccionalizador, elementos de control y medida tanto local como remoto, así como la instalación de tres seccionadores unipolares tipo «Load Buster», 24 kV-630A con función de by-pass, seccionamiento número 834, en el apoyo n.º 2.832 de la línea Espinosa de la STR Espinosa.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 5 de abril 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.987*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.987, denominado Gabanes, Pajares, Promediano y Ranedo, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Gabanes-Pajares. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.076,87 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 6 de abril de 2021.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

**II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS****Servicio Territorial de Medio Ambiente**

Para general conocimiento, se informa de los lotes de aprovechamiento de madera en montes de utilidad pública que han sido remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el primer trimestre de 2021. Se hace constar que la tabla adjunta tiene un carácter meramente informativo.

En Burgos, a 12 de abril de 2021.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

* * *

LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERA PARA ENAJENACIÓN

M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuántía	Unidad	Tasación
49	Ayto. de Santa Cruz del Valle Urbión y otro	MA_49_E_2021_01	Pinus sylvestris	6.500,00	Estéreos	78.000,00 €
53	Valmala	MA_53_E_2021_01	Pinus sylvestris	2.000,00	Estéreos	24.000,00 €
60	Ayto. de Villafranca Montes de Oca y otros	MA_60_E_2021_02	Quercus pyrenaica	500,00	Estéreos	3.020,00 €
96	E.L.M. de Rucandio	MA_96_E_2020_01	Pinus pinaster	2.256,00	m ³	23.156,91 €
151	E.L.M. de Santovenia de Oca y otros	MA_151_E_2021_01	Pinus sylvestris y otras	3.000,00	Estéreos	36.000,00 €
151	E.L.M. de Santovenia de Oca y otros	MA_151_E_2021_02	Pinus sylvestris	3.800,00	Estéreos	45.600,00 €
185	E.L.M. de Albaina y otro	MA_185_E_2021_01	Populus x euroamericana	274,65	m ³	4.597,94 €
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA_213_E_2021_05	Pinus sylvestris	692,60	m ³	15.499,00 €
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA_213_E_2021_06	Pinus sylvestris	850,00	Tm	12.750,00 €
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA_213_E_2021_04	Pinus sylvestris	888,00	m ³	31.465,80 €
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA_213_E_2021_02	Pinus sylvestris	495,60	m ³	21.310,80 €
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA_213_E_2021_01	Pinus sylvestris	380,90	m ³	10.839,00 €
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA_213_E_2021_08	Pinus sylvestris	250,00	Tm	5.000,00 €
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA_226_E_2021_01	Pinus sylvestris y otras	710,80	m ³	15.455,60 €
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA_226_E_2021_02	Pinus pinaster	600,00	Tm	10.800,00 €
226	Ayto. de Huerta de Rey	MA_226_E_2021_03	Pinus pinaster	250,00	Tm	4.500,00 €
228	Ayto. de Jaramillo de la Fuente y otro	MA_228_E_2021_01	Quercus pyrenaica	750,00	Estéreos	4.500,00 €
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_244_E_2021_01	Pinus sylvestris	1.675,00	m ³	67.000,00 €
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_244_E_2021_02	Pinus sylvestris	800,00	Tm	14.860,00 €
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_244_E_2021_03	Pinus sylvestris	250,00	Tm	4.500,00 €
247	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_247_E_2021_03	Pinus sylvestris	500,00	Tm	10.560,00 €
247	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_247_E_2021_01	Pinus sylvestris	608,40	m ³	21.659,40 €



M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
247	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA_247_E_2021_02	Pinus sylvestris	230,30	m ³	4.131,90 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2021_01	Pinus sylvestris	300,00	Tm	7.000,00 €
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA_251_E_2021_02	Pinus sylvestris	200,00	Estéreos	6.400,00 €
253	Ayto. de Quintanar de la Sierra y otros	MA_253_E_2021_01	Pinus sylvestris	500,00	Tm	9.000,00 €
253	Ayto. de Quintanar de la Sierra y otros	MA_253_E_2021_02	Pinus sylvestris	60,00	Tm	1.080,00 €
255	Ayto. de Riocavado de la Sierra	MA_255_E_2021_01	Pinus sylvestris	420,00	m ³	7.889,99 €
255	Ayto. de Riocavado de la Sierra	MA_255_E_2021_01	Pinus sylvestris	619,00	Varas	7.889,99 €
289	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA_289_E_2021_03	Pinus sylvestris	500,00	m ³	9.000,00 €
301	E.L.M. de Lomas de Villamediana	MA_301_E_2021_01	Pinus sylvestris	3.420,00	Estéreos	21.895,00 €
338	E.L.M. de Bezana	MA_338_E_2021_03	Pinus sylvestris	1.450,00	Estéreos	18.850,00 €
340	E.L.M. de Población de Arriba	MA_340_E_2021_02	Pinus sylvestris y otras	3.725,00	Estéreos	26.226,25 €
344	E.L.M. de Torres de Abajo	MA_344_E_2021_02	Pinus sylvestris	1.350,00	Estéreos	8.050,00 €
349	E.L.M. de Arriba	MA_349_E_2021_01	Pinus sylvestris y otras	1.892,00	Estéreos	13.195,00 €
377	Ayto. de Berberana y otro	MA_377_E_2021_01	Fagus sylvatica	3.150,00	Estéreos	18.900,00 €
407	E.L.M. de Momediano	MA_407_E_2021_02	Pinus sylvestris	1.350,00	Estéreos	27.000,00 €
425	E.L.M. de Villaluenga de Losa y otros	MA_425_E_2021_02	Pinus sylvestris	805,00	Estéreos	6.440,00 €
427	E.L.M. de San Llorente de Losa	MA_427_E_2021_01	Pinus sylvestris y otras	1.015,00	Estéreos	7.700,00 €
434	E.L.M. de Mambliga de Losa	MA_434_E_2021_02	Pinus sylvestris	1.378,00	Estéreos	6.890,00 €
524	E.L.M. de Huespeda	MA_524_E_2020_02	Pinus pinaster	960,68	m ³	10.502,32 €
541	E.L.M. de Burceña	MA_541_E_2021_02	Pinus radiata	4.750,00	Estéreos	29.855,00 €
543	E.L.M. de Nava	MA_543_E_2021_02	Pinus radiata y otras	10.020,00	Estéreos	99.004,00 €
560	E.L.M. de Leciñana de Mena	MA_560_E_2021_02	Fagus sylvatica	2.648,00	Estéreos	9.888,00 €
592	E.L.M. de Río Quintanilla	MA_592_E_2020_01	Pinus pinaster	2.088,31	m ³	24.266,18 €
617	Ayto. de Arija	MA_617_E_2021_01	Quercus robur	1.200,00	Estéreos	12.000,00 €
690	Ayto. de Bozoo	MA_690_E_2021_02	Pinus pinaster	2.318,43	m ³	22.579,07 €



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de Presidencia indicadas, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

<i>Exp. n.º</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Acto a notificar</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ayuntamiento</i>
2021/417Q	1628886C	Decreto n.º 900 de 18/02/2021	Valluércanes	Valluércanes
2021/220A	X8509713N	Decreto n.º 900 de 18/02/2021	Villarcayo	Villarcayo

En Burgos, a 13 de abril de 2021.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de Presidencia indicadas, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

<i>Exp. n.º</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Acto a notificar</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ayuntamiento</i>
2021/2208S	Y4317476E	Decreto n.º 1.234 de 05/03/2021	Cubillo del Campo	Cubillo del Campo
2021/2247P	72457377V	Decreto n.º 1.234 de 05/03/2021	Briviesca	Briviesca
2021/2219A	Y5866994F	Decreto n.º 1.234 de 05/03/2021	Vegas de Bureba	Los Barrios de Bureba

En Burgos, a 13 de abril de 2021.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de Presidencia indicadas, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

<i>Exp. n.º</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Acto a notificar</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ayuntamiento</i>
2021/5511Y	Y4766967R	Decreto n.º 1.764 de 24/03/2021	Roa	Roa
2021/5490P	13109354K	Decreto n.º 1.764 de 24/03/2021	San Juan del Monte	San Juan del Monte
2021/3591H	73414954N	Decreto n.º 1.429 de 24/03/2021	Sotopalacios	Merindad de Río Ubierna

En Burgos, a 13 de abril de 2021.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2021 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 2021.

El expediente se expuso al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, número 56, de 23 de marzo de 2021, durante quince días hábiles, dentro del plazo establecido, no se han presentado reclamaciones, elevándose a definitivo el acuerdo inicial.

En cumplimiento del artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación, el presupuesto resultante queda de la siguiente forma:

GASTOS		Ayuntamiento 2021		
Capítulo	Descripción	Crédito anterior	Modificación 2/21	Crédito actual
1	Gastos de personal	61.713.493,96	700.000,00	62.413.493,96
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	85.671.654,64		85.671.654,64
3	Gastos financieros	1.762.000,00		1.762.000,00
4	Transferencias corrientes	18.392.210,20	7.450.000,00	25.842.210,20
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	40.000,00		40.000,00
6	Inversiones reales	20.326.198,47		20.326.198,47
7	Transferencias de capital	1.030.445,00		1.030.445,00
8	Activos financieros	416.000,00		416.000,00
9	Pasivos financieros	7.834.000,00		7.834.000,00
Total general		197.186.002,27	8.150.000,00	205.336.002,27

INGRESOS		Ayuntamiento 2021		
Capítulo	Descripción	Previsión anterior	Modificación 2/21	Previsión actual
1	Impuestos directos	85.414.750,00		85.414.750,00
2	Impuestos indirectos	10.019.385,00		10.019.385,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	42.057.844,00		42.057.844,00
4	Transferencias corrientes	45.919.025,49		45.919.025,49
5	Ingresos patrimoniales	7.438.264,00		7.438.264,00
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00		0,00
7	Transferencias de capital	1.149.975,39		1.149.975,39
8	Activos financieros	13.703.348,75	8.150.000,00	21.853.348,75
9	Pasivos financieros	0,00		0,00
Total general		205.702.592,63	8.150.000,00	213.852.592,63



Contra la aprobación definitiva de este expediente de modificación, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Burgos, a 16 de abril de 2021.

El concejal delegado de Hacienda,
David Jurado Pajares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA

Sección de Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Exposición al público del padrón y del anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2021

Con fecha 9 de abril de 2021, por resolución de la tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería, se aprueba el padrón y las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles 2021, cuyo importe total arroja las siguientes cantidades:

Padrón de bienes inmuebles de naturaleza urbana: 54.187.669,15 euros.

Padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica: 494.280,31 euros.

Padrón de bienes inmuebles de características especiales: 182.454,51 euros.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El citado padrón y lista cobratoria se expondrá al público en las dependencias de la Sección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor, s/n), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Periodo de pago: Del 30 de abril al 30 de septiembre de 2021.



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2021 correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles será el comprendido entre los días 30 de abril al 30 de septiembre, ambos inclusive, del presente año.

Forma de pago:

Recibos sin domiciliación:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, aquellos contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos podrán hacer efectivos los recibos a través de las siguientes opciones:

1. Pago mediante tarjeta de crédito:

Podrá realizarse el pago en la Oficina Virtual Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (www.aytoburgos.es) mediante tarjeta de crédito.

2. Pago presencial en entidades de crédito autorizadas:

Personándose por sí o a través de tercero, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, con el aviso de pago que se distribuye, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

Ibercaja, BBVA, Unicaja, Bankia, Laboral Kutxa, Caixabank, Caja Viva, Banco Santander, Kutxabank, Bankinter, Liberbank, Banco Popular y Targobank.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos) o acceder a la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

Recibos domiciliados:

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (30 de septiembre de 2021).

Para aquellos que tengan activo en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos un plan personalizado de pago, y éste incluya el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del presente ejercicio económico, se seguirá su cobro de acuerdo a las condiciones señaladas en el propio plan.

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago y entregarla en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos), en su propio banco o realizar la domiciliación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento.



Advertencia:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Burgos, a 13 de abril de 2021.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

QSR North Spain Mexican, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para restaurante en Burgos calle Almirante Bonifaz, 3 (Expte. 8/2021-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 12 de abril de 2021.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Labnova Distribuciones Alimentarias, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para almacén y venta de productos químicos y de laboratorio en Burgos, calle Vitoria, 274 (Expediente 9/2021-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 13 de abril de 2021.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobado por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 12 de abril de 2021, el padrón de aguas del segundo semestre del ejercicio de 2019 de la localidad de San Medel, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto del padrón de aguas del segundo semestre de 2019, desde el día 26 de mayo al 27 de julio de 2021.

La forma de pago será a través de la domiciliación bancaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras La Caixa e Ibercaja, presentando el recibo emitido por este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Cardenajimeno, a 12 de abril de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cogollos, a 8 de abril de 2021.

El alcalde,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación inicial

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cogollos, en sesión celebrada el pasado día 6 de abril de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://cogollos.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cogollos, a 8 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 6 de abril de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el proyecto de obras de construcción de vestuarios en frontón municipal cubierto, conforme a documento técnico redactado por el ingeniero de caminos don Javier Ramos García, colegiado número 6.317. El importe total de la obra asciende a 136.004,31 euros IVA y demás impuestos incluidos.

Aprobar el proyecto de obras de sustitución de la red de abastecimiento de agua y saneamiento en la calle del Río de Cogollos (Burgos), conforme a documento técnico redactado por el ingeniero de caminos don Javier Ramos García, colegiado número 6.317. El importe total de la obra asciende a 73.771,50 euros IVA y demás impuestos incluidos.

Igualmente, someterlo a información pública y formulación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose la documentación a disposición de aquellos que tengan la condición de interesados en el despacho de Secretaría del Ayuntamiento de Cogollos.

En el caso de que no se formulen alegaciones en el periodo de exposición pública, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

De formularse alegaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno y de no estimarse las mismas, se entenderá aprobado de forma definitiva.

En Cogollos, a 8 de abril de 2021.

El alcalde presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de enero de 2021 del anuncio del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos de Espinosa de los Monteros, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, siendo resueltas por acuerdo de Pleno de 9 de abril de 2021 y acordándose la aprobación definitiva de la citada ordenanza de conformidad con el referido artículo 17 del R.D.L. 2/2004, con el tenor literal que se transcribe a continuación.

Contra este acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 21/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA
O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS
INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA,
GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

PREÁMBULO

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo.

Artículo 1.º – Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento



especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar



el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4.º – Bases, tipos y cuotas tributarias.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el Anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc, que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de tarifas correspondiente al estudio técnico-económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Artículo 5.º – Periodo impositivo y devengo.

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.



b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. – Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6.º – Normas de gestión.

1. – La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

2. – Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho



plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3. – El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del periodo de pago voluntario.

Artículo 7.º – Notificaciones de las tasas.

1. – La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. – En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3. – Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. – Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5. – La presentación de la baja, con el consiguiente cese en la utilización privativa, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.



Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final. –

La presente ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en sesión plenaria de 9 de abril de 2021.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez-Abascal

* * *



GRUPO I ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO O (Euros/ml) (A+B)x0.5(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x0.5x (C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	0,117	27,574	27,691	13,846	17,704	245,125	12,256
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Simple circuito	0,117	16,856	16,973	8,486	17,704	150,244	7,512
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} < U < 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	0,117	39,015	39,132	19,566	11,179	218,718	10,936
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} < U < 400$ Kv. Simple circuito	0,117	23,850	23,966	11,983	11,179	133,955	6,698
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv. Doble circuito o más circuitos	0,117	26,333	26,450	13,225	6,779	89,645	4,482
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv. Simple circuito	0,117	20,137	20,254	10,127	6,779	68,645	3,432
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U < 110$ Kv	0,117	20,325	20,442	10,221	5,650	57,747	2,887
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U < 66$ Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,117	50,921	51,038	25,519	2,376	60,639	3,032
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U < 66$ Kv. Simple circuito	0,117	29,459	29,575	14,788	2,376	35,139	1,757
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U < 45$ Kv.	0,117	28,321	28,437	14,219	2,376	33,787	1,689
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U < 30$ Kv	0,117	29,176	29,293	14,647	1,739	25,476	1,274
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U < 20$ Kv	0,117	20,553	20,670	10,335	1,739	17,976	0,899
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U < 15$ Kv	0,117	19,691	19,807	9,904	1,534	15,194	0,760
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U < 10$ Kv.	0,117	14,534	14,651	7,325	1,517	11,113	0,556

U Tensión nominal
Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,117	16,387	16,503	8,252	3,000	24,755	1,238
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,117	28,677	28,793	14,397	6,000	86,380	4,319
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,117	46,088	46,204	23,102	8,000	184,817	9,241
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,117	49,160	49,277	24,638	10,000	246,383	12,319
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,117	63,500	63,617	31,808	100,000	3.180,833	159,042
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,117	63,500	63,617	31,808	500,000	15.904,164	795,208
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,117	10,366	10,482	5,241	3,000	15,723	0,786
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,117	13,292	13,408	6,704	3,000	20,112	1,006
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,117	18,975	19,092	9,546	3,000	28,637	1,432
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,117	22,869	22,986	11,493	3,000	34,478	1,724
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,117	26,532	26,649	13,324	D	13,324xD	0,666xD

D Perímetro interior canal (m)



GRUPO IV OTROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/unidad de medida) (A+B)x (C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x (C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Por cada metro lineal en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,117	13,787	13,904	6,952	2,000	13,904	0,695
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,117	10,366	10,482	5,241	1,000	5,241	0,262
						(m2/m2)	(euros/m2)	(euros/m2)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2021/MOD/001 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentecén para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fuentecén, a 24 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan Antonio Martín González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hacinas, a 19 de abril de 2021.

El alcalde,
José Ángel de Juan Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 142.900,00 euros y el estado de ingresos a 142.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Jaramillo de la Fuente, a 13 de abril de 2021.

El alcalde,
Simón Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 20/21, de fecha 16 de abril de 2021, por la que se aprueba el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirán este expediente por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria de concurso para el arrendamiento de local para uso de bar del inmueble denominado cantina, propiedad del Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo.

a) Órgano de contratación: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de la cantina, sita en planta baja de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo.

3. – *Duración del contrato:* Dos años a partir de la fecha de firma del contrato, prorrogable otros dos años más.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total 960,00 euros anuales, IVA incluido, mejorable al alza, repartidos como quedan en 80,00 euros mensuales, IVA incluido.

6. – *Garantías:*

a) Provisional en el momento de presentar oferta: 100,00 euros.

b) Definitiva previa a la formalización del contrato: 1.000,00 euros.

7. – *Obtención de la documentación:*

a) Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, calle Progreso, 17 - 09613 La Revilla y Ahedo. Teléfono: 947 38 07 97 y horario: Jueves de 10:00 a 14:00 horas y en la página web del Ayuntamiento (www.larevillayahedo.es). Sede electrónica perfil del contratante.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales contados desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La prevista en el pliego.



c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, Salón de Plenos, a las 14:00 horas.
- b) Fecha: Primer jueves hábil siguiente en que termine el plazo señalado.

El plazo para presentar reclamaciones contra el presente pliego será de ocho días naturales a contar desde el mismo día al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Revilla y Ahedo, a 19 de abril de 2021.

El alcalde,
Eduardo Hernández Barriuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TESORERÍA

Anuncio de cobranza

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana –primer plazo–, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales – primer plazo–, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica con valor de construcción –primer plazo– e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica sin valor de construcción –plazo único– ejercicio 2021

Periodo de cobranza: Del 3 de mayo al 5 de julio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2021 correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana –primer plazo–, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales – primer plazo–, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica con valor de construcción – primer plazo– e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica sin valor de construcción –plazo único– será el comprendido entre los días 3 de mayo al 5 de julio, ambos inclusive, del citado ejercicio.

– Forma de pago:

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (5 de julio) el documento de pago en poder del contribuyente en cualquier oficina de las entidades colaboradoras siguientes:

- Caixabank.
- Grupo Santander.
- BBVA.
- Kutxabank.
- Ibercaja Banco.
- Caja Viva - Caja Rural.

El documento de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el documento de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal o en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.).



– *Domiciliación de recibos:*

Para evitar molestias y esperas innecesarias se recuerda la conveniencia de la domiciliación bancaria como forma de pago del tributo.

La domiciliación deberá tramitarse por Internet a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o en el departamento de Recaudación Municipal mediante documento habilitado al efecto.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

– *Consecuencias del incumplimiento del pago:*

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 12 de abril de 2021.

La alcaldesa presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, el documento técnico «Ejecución de pavimentación de camino en Tamayo en municipio de Oña», con un importe total por contrata de 25.000,00 euros, se expone al público, referencia 135/19, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen convenientes. El citado documento técnico podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes no festivos. También podrá ser consultado a través de la sede electrónica.

Dicha publicación se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oña, a 9 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, la convocatoria de un concurso para el arrendamiento de una vivienda propiedad de esta Entidad, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, se hace pública dicha convocatoria con arreglo a las condiciones que se extractan a continuación:

– *Objeto:* Arrendamiento de una vivienda para residencia habitual. Expediente 833/20.

Piso situado en calle Campo, n.º 2, centro, de Oña. Renta: 220,00 euros. Gastos de comunidad: 10,00 euros.

– *Modalidad:* Concurso público abierto con tramitación urgente.

– *Periodo de arrendamiento:* 1 año prorrogable.

– *Plazo:* Las ofertas deberán presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Lugar de presentación de oferta:* Ayuntamiento de Oña, plaza del Ayuntamiento. Horario de 9 a 14 horas o por cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

– *Modelo de instancia:*

D/D.^a, mayor de edad, con DNI n.º, y domicilio en, comparece ante el Ayuntamiento de Oña (Burgos),

EXPONIENDO

Que reside habitualmente en el municipio de Oña, estando interesado/a en el arrendamiento de una de las viviendas que el Ayuntamiento pretende adjudicar mediante concurso público.

Por ello y con el fin de que pueda ser evaluada la presente solicitud, se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X)

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.

Fotocopia del Libro de Familia.

Justificante, en su caso, de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Certificado de Empadronamiento de la Unidad Familiar.

Declaración responsable de los ingresos percibidos en el año anterior a la fecha de la solicitud, así como sobre los bienes y derechos de todos los miembros de la unidad familiar.



- Fotocopias de las declaraciones de la renta y el patrimonio de la unidad familiar correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.
 - En el caso de extranjeros documento que acredite el permiso de residencia.
 - Documentos acreditativos de la situación laboral.
 - En el caso de tener niños en edad escolar documento que acredite la escolarización.
 - Número de cuenta para domiciliaciones (pago de la renta):
 - Otros (indicar brevemente)
- Conforme a lo expuesto,

SOLICITA

Que, previa la correspondiente valoración según el Reglamento Municipal, sea concedida una de las viviendas que se incluyen en el concurso convocado, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de, para su utilización como residencia habitual en régimen de alquiler.

Vivienda:

Piso situado en calle Campo, 2 centro, de Oña.

En la Villa de Oña, de de 20...

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE OÑA. –

En Oña, a 12 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, el documento técnico «Dos instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo con excedentes a la red y sustitución integral de luminarias a tecnología led en varios edificios municipales», con un importe total por contrata de 32.489,71 euros, se expone al público, referencia 116/21, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen convenientes. El citado documento técnico podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes no festivos.

También podrá ser consultado a través de la sede electrónica.

Dicha publicación se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

En Oña, a 9 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2021, el presupuesto general de la Entidad referido al ejercicio 2021, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 51, de 16 de marzo de 2021) y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Capítulos</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
Capítulo 1	433.000,00	57.313,23
Capítulo 2	3.000,00	135.716,79
Capítulo 3	15.000,00	
Capítulo 4	85.353,26	133.502,40
Capítulo 5	9.172,00	
Capítulo 6		250.509,60
Capítulo 7	32.718,56	1.201,80
Totales	578.243,82	578.243,82

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A) Funcionarios:

Secretaría-Intervención. Número de puestos: 1. Grupo A. Nivel C.D. 26. Funcionario con habilitación de carácter nacional. Nombramiento definitivo. Agrupación con Ayuntamiento de Las Quintanillas.

B) Personal laboral:

Número de puestos: 2. Peón, contrato laboral temporal, a tiempo parcial, al amparo de las subvenciones que puedan otorgarse por el ECYL y/o Diputación Provincial de Burgos para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 12 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Redecilla del Campo para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Redecilla del Campo, a 8 de abril de 2021.

El alcalde,
Amando Corral Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Solicitada en este Ayuntamiento licencia ambiental para café bar Arroyo en calle El Pozo, n.º 43, de este municipio, con referencia catastral 9437509VM3893N0001TW, se tramita el oportuno expediente n.º 59/2021.

En cumplimiento del artículo 28.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/2015, se procede a abrir el periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en plaza Constitución, n.º 1, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

En Villagonzalo Pedernales, a 12 de abril de 2021.

La alcaldesa,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÁRCENAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcenas para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 22.254,00 euros y el estado de ingresos a 22.254,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bárcenas, a 3 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
José Alberto Sainz-Masa Pereda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cogullos para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.192,00 euros y el estado de ingresos a 9.192,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cogullos, a 13 de abril de 2021.

El alcalde,
Felipe Fernández del Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cogullos, a 13 de abril de 2021.

El alcalde,
Felipe Fernández del Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Vegas de Bureba, a 13 de abril de 2021.

El alcalde,
Óscar Soto Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE TOBALINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pedrosa de Tobalina, a 14 de marzo de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Ainara Rodríguez Vicente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Riopico para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.500,00
6.	Inversiones reales	13.500,00
	Total presupuesto	20.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.600,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.900,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	20.000,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Quintanilla Riopico. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1

1 Secretario-Interventor, A1, nivel CD 26, con plaza en el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Riopico, a 7 de abril de 2021.

El alcalde pedáneo,
Esaú Abel Vallejo Garrachón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Solduengo de Bureba, a 13 de abril de 2021.

El alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vivanco de Mena para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.050,00
3.	Gastos financieros	120,00
6.	Inversiones reales	12.030,00
	Total presupuesto	25.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.150,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.550,00
7.	Transferencias de capital	6.500,00
	Total presupuesto	25.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vivanco de Mena, a 7 de abril de 2021.

El alcalde,
Isaac Sainz Fernández